



Expte. 2626/2025
Asunto: convocatoria de subvenciones para fomento de la cultura en el municipio (2025), aprobada mediante resolución de fecha 11-7-25

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE La CULTURA EN EL MUNICIPIO (2025)

“1. OBJETO

El Ayuntamiento de Nigrán realiza la convocatoria de subvenciones con el objetivo de apoyar el desarrollo de programas y actividades culturales que complementen la programación de los servicios municipales y que se realicen con carácter público en Nigrán durante el año 2025.

2. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se regulará por las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, incluidas como Anexo II de las bases de ejecución del presupuesto general para el año 2025 (BOP núm. 82 del 2/05/2025), por las bases específicas, incluidas como Anexo III del mismo presupuesto general, ambos documentos cuyo texto íntegro está publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (<http://nigran.sedelectronica.org> apartado “Portal de transparencia”, subapartado “4. Ayudas y subvenciones”, “2025”), <https://nigran.sedelectronica.gal/preview-document/c1b4d4c6-21d4-423a-9129-a5062a172869/> , además de por lo previsto en la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia (LSG), el Decreto 11/2009, de 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desarrolla la dicha ley, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba su reglamento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones u otras entidades asociativas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con el establecido en el artículo 10 de la ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Nigrán con una antigüedad de como mínimo seis meses respecto de la fecha de la convocatoria, y que tengan su sede social en el término municipal de Nigrán, con capacidad para haber llevado cabo las actividades subvencionables

4. FINANCIACIÓN

La cuantía máxima de la convocatoria asciende a 22.500 euros, de acuerdo con el certificado de retención de crédito nº 220250004181 en la aplicación presupuestaria 334.48000 del Presupuesto General para 2025 .





5. CUANTÍA DE Las AYUDAS

Se establece un importe máximo total subvencionable por entidad de 2.000 euros.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con los criterios establecidos en los apdos. 4 y 5 de las bases específicas.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán presentarse solicitudes de ayudas durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos establecidos en el art. 20.8 de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Nigrán (nigran.sedelectronica.gal), por cuanto se trata de entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán emplear el trámite electrónico “Solicitud de Subvención Subvención para actividades culturales (2025)”, disponible en la dicha sede electrónica, en el apartado de ayudas y subvenciones, del catálogo de trámites.

7. PLAZO PARA La JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES

Una vez finalizadas las actividades o programas objeto de subvención, los beneficiarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de las fórmulas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación justificativa relacionada en el nº 25 de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones, en cuanto a la cuenta justificativa, y nº 23 en cuanto a los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

El último día para presentar esta documentación será el 15 de noviembre de la anualidad a la que se refiere la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

